



"Año del Fortalecimiento y de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 262-2022-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 14 de setiembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 0207-2022-GAF/MDSJL de fecha 12 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, proponiendo la conformación del comité de selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA, para la ejecución de la obra: ***“IOARR DENOMINADO CONSTRUCCION DE SUMINISTRO DE AGUA y SALUBRIDAD; EN EL(LA) AGRUPACION FAMILIAR LAS QUEBRADAS VERDES DE MARIATEGUI COMUNA 17, CON PILON DE AGUA - DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”*** con CUI 2552386, según el expediente organizado para tal finalidad y que consta de 353 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 1874-2022-SGAYCP/GAF/MDSJL de fecha 12 de setiembre de 2022 (folios 352 y 351), la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, justifica la conformación del comité de selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, para la ejecución de la obra: ***“IOARR DENOMINADO CONSTRUCCION DE SUMINISTRO DE AGUA y SALUBRIDAD; EN EL(LA) AGRUPACION FAMILIAR LAS QUEBRADAS VERDES DE MARIATEGUI COMUNA 17, CON PILON DE AGUA - DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”***, con CUI 2552386, cuyo expediente de contratación se encuentra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0243-2022-GM/MDSJL de fecha 05 de setiembre de 2022, con un valor referencial de S/ 111.676.97 (Ciento Once Mil Seiscientos Setenta y Seis con 97/100 Soles);

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; y, en el numeral 43.2 del mismo artículo, se determina que, para la licitación Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe en su numeral 44.1, que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y, por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; en el numeral 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217; en el numeral 44.5, precisa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros; el numeral 44.7, determina que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; el numeral 44.8, dispone que los integrantes del



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 262-2022-GM/MDSJL

comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante; y numeral 44.9, señala: Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones, y;

De conformidad con las normas anteriormente glosadas; estando a los informes técnicos precedentemente y siendo potestad de esta Gerencia Municipal, la designación de dicho comité de selección en uso de las facultades delegadas a esta Gerencia Municipal, mediante la Resolución de Alcaldía N° 606-2022-A/MDSJL, de 25 de mayo del 2022 y con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial.

SE RESUELVE:

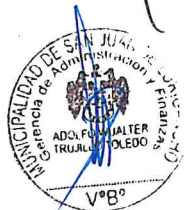
ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCION a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** para la ejecución de la obra: **"IOARR DENOMINADO CONSTRUCCION DE SUMINISTRO DE AGUA y SALUBRIDAD; EN EL(LA) AGRUPACION FAMILIAR LAS QUEBRADAS VERDES DE MARIATEGUI COMUNA 17, CON PILON DE AGUA - DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N° 2552386, comité que estará integrado por los profesionales siguientes:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--|-----------------|
| - Arq. WALTER FELIPE CASTRO CARPIO
Gerente de Desarrollo Urbano | Presidente |
| - Ing. JOSE MANUEL HUARCAYA SEGOVIA
Especialista en Ing. Civil de la Subgerencia de Obras Publicas. | Primer Miembro |
| - Sr. FERNANDO JESUS SALAZAR PAIBA
Especialista en Contrataciones del Estado
De la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial | Segundo Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|---|--------------------------|
| - Arq. IVETTE NURY ISLA GOMEZ
Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro | Presidente Suplente |
| - Ing. MIGUEL ANGEL RAYMUNDO OLIVERA
Especialista en Ing. Civil de la Subgerencia de Obras Publicas | Primer Miembro Suplente |
| - EDWIN GUERRERO MEGO
Asistente Administrativo
Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC | Segundo Miembro Suplente |





"Año del Fortalecimiento y de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 262-2022-GM/MDSJL

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el registro de la presente resolución y la entrega al Presidente del Comité de Selección el Expediente de Contratación, a fin de que se instalen y elaboren los documentos del procedimiento de selección y realicen su convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a los integrantes suplentes actuar sólo ante la ausencia de su respectivo Titular, quedando obligados a comunicar tal hecho a la Gerencia Municipal para evaluar el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida su participación en el procedimiento de selección.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER la presente resolución en atención al Oficio N° 039-2022-MDSJL/OCI, en conocimiento de la Oficina de Control Institucional, para los fines de su competencia funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ABOG. LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA
GERENTE MUNICIPAL

